



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Miércoles 26 de Febrero de 2003

AVISO relativo a la primera solicitud para la revisión ante un panel de la resolución definitiva relativa a la 11a. Revisión Administrativa de las importaciones de cemento Gray Portland y Clinker procedentes de México.

Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio.

AVISO

La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, constituida, de conformidad con el artículo 2002 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y establecida por el Acuerdo secretarial y sus reformas, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 19 de julio de 1996, 28 de abril de 1997 y 28 de diciembre de 2000, a través de su Secretario General, Dr. Rafael Serrano Figueroa, publica el presente Aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo (2) de la Regla 35 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

El 27 de enero de 2003, la Sección Estadounidense del Secretariado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte recibió la primera solicitud para la revisión ante un Panel de la Resolución Definitiva emitida por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos, publicada en el Federal Register el día 14 de enero de 2003 relativa a la 11a. Revisión Administrativa de las importaciones de Cemento Gray Portland y Clinker procedentes de México. Dicha solicitud fue presentada por la empresa Cemex, S.A. de C.V.

Con fundamento en la regla 35(1)(c) de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se comunica lo siguiente:

1. Una Parte o persona interesada podrá impugnar la resolución definitiva en parte o en su totalidad, mediante la presentación de una Reclamación en los términos de la Regla 39, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel.
2. Una Parte, la Autoridad Investigadora o la persona interesada que no presente una Reclamación, pero que pretenda participar en la revisión ante un Panel, deberá presentar un Aviso de Comparecencia en los términos de la Regla 40, dentro de los 45 días siguientes a la presentación de la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel.
3. La revisión ante un Panel se limitará a los alegatos de error de hecho o de derecho, incluyendo la declinatoria de competencia de la Autoridad Investigadora, comprendidos en las Reclamaciones presentadas ante un Panel y a los medios de defensa, tanto adjetivos como sustantivos, invocados en la revisión ante un Panel.

La Sección Estadounidense del Secretariado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte ha asignado al presente caso el número de expediente USA-MEX-2003-1904-01. Toda comunicación deberá dirigirse a la atención de Caratina L. Alston, United States Secretary, U.S. Section of the NAFTA Secretariat, 14th Street & Constitution Ave., N.W., Suite 2061, Washington, D.C. 20230, U.S.A.

México, D.F., a 18 de febrero de 2003.- Por la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, el Secretario General, **Rafael Serrano Figueroa**.- Rúbrica.